



Oberá - Misiones, 16 de Agosto de 2022.

ORDENANZA / N° 3128

-Expte N° 180/2022-

Ref.: "Aprobando Bosquejo de Contrato de Concesión de Servicio del Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, Departamento Ejecutivo Municipal, eleva Resolución N° 1090- Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros, Dictamen de la Comisión de Análisis y Pre Adjudicación y Adjudicación para su aprobación;

QUE, el proceso licitatorio y de adjudicación se perfeccionó con la correspondiente Audiencia Pública que se realizó en fecha día 29 de junio del corriente año;

QUE, por Ordenanza N° 3097-2022 se aprueba la Resolución N°1090, mediante la cual y dentro de sus atribuciones, el Ejecutivo adjudica a las Empresas Next Administradora de Nuevos Negocios S.A. Unión Transitoria, Oferente N° 4, la Empresa Tipoka S.A., Oferente N° 2 y Empresa Capital del Monte S.A., Oferente N° 1, respectivamente, los nodos que conforman el servicio de transporte urbano de pasajeros de nuestra ciudad, Empresas éstas que resultaron mejor calificadas en el proceso licitatorio convocado al efecto;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal acompaña el Proyecto de Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá y anexos, obrante a fs. 359/401;

QUE, por su parte, los concejales Marrodán, Vera, Bangel y Rossberg, acompañan su propuesta de contrato con las modificaciones dialogadas en las reuniones de Comisión, obrante a fs.434/451;

QUE, a fs. 453/464 obra proyecto de contrato elaborado en conjunto por los concejales Vega, Sedoff, Frontini y Gazzo;

QUE, habiendo sido los proyectos analizados y estudiados por este Cuerpo, para dar continuidad con el proceso administrativo correspondiente;



POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE en todas sus partes proyecto de Contrato de Concesión de Servicio del Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá entre la Municipalidad de Oberá y la Empresa NEXT Administradora de Nuevos Negocios S.A. Unión Transitoria, y su anexo obrante a fs. 434/442 y que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE en todas sus partes el proyecto de Contrato de Concesión de Servicio del Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá entre la Municipalidad de Oberá Y Empresa Tipoka S.A. y su anexo obrante a fs. 443/451 y que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir oportunamente los contratos descriptos en los artículos 2 y 3 de la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Dra. MARCIA JOHANNA CORREA

Secretaria General
Concejo Deliberante
Oberá – Misiones

MARCELO SANTIAGO MARRODAN

PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Oberá – Misiones



SERVICIO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
DE LA CIUDAD DE OBERA

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE OBERA:

MUNICIPALIDAD DE OBERA Y EMPRESA NEXT Nodoslineas alimentadoras.....y enlaces.....)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los.....días del mes de.....de dos mil veintidos, entre la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Dr. Pablo Alberto Hassan, en adelante "la Municipalidad" por una parte y por la otra la empresarepresentada por el Sr....., en carácter de, en adelante "el Concesionario".

1. PERSONERÍA:

El primero lo hace en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, en su carácter de Intendente Municipal; el segundo, en su carácter de de la firma social....., con domicilio social en; acreditando la existencia de la sociedad y su habilidad para el acto a mérito de los documentos habilitantes que se integran al presente.- y las partes EXPONEN de conformidad con las facultades expresamente reconocidas por el Reglamento del Servicio del Transporte Público de Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Oberá, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3045 de fecha 04 de marzo de 2022, acuerdan celebrar el presente Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Oberá, sujeto a las siguientes cláusulas:

2. OBJETO:

Contemplando la renuncia anticipada del operador anterior, dadas las distintas circunstancias económicas, financieras y legales que lo impulsaron, evitando hacer juicio de valor sobre el tema y teniendo en cuenta los estudios que se preveían tener hasta fin



de año 2022 con el nuevo Proyecto del Transporte Integrado de Oberá con las adecuaciones que ha exigido el público usuario más la resolución del Poder Legislativo y Ejecutivo Municipal, se incluirá un estudio a cargo de los Concesionarios que preverá la ampliación del Área Metropolitana del servicio de Transporte Público en Oberá, independientemente de los compromisos asumidos por los nuevos operadores en las ofertas de la Licitación Pública NO 01/2022.

a) El Departamento Ejecutivo de Oberá confiere al Concesionario y este acepta, la concesión del funcionamiento y explotación de los Nodos y líneasdel Servicio del Transporte Público de Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Oberá, cuyo detalle forma parte del presente como Anexo II. La que a futuro, al implementarse el Área Metropolitana podrá convertirse en dos líneas, las que podrán ser circulares, alimentadoras o troncales, de acuerdo al estudio mencionado ut supra.

b) Los parámetros y características operativas de los Nodos, líneas alimentadoras y enlaces objeto del presente podrán adecuarse conforme los resultados de los estudios técnicos para el mejoramiento de la red del transporte eficiente, en consonancia con el crecimiento urbano, el transcurso del tiempo y los acuerdos de preferencias que celebraren entre sí las empresas operadoras del Servicio del Transporte Público de Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Oberá y su futura Área Metropolitana. Las adecuaciones deberán ser debidamente aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, garantizando el ejercicio de los derechos de usuarios de servicios públicos normado por el artículo 23° de la Carta Orgánica Municipal, y respetando los parámetros y principios generales establecidos en los artículos 2°, 3° y 4° de la Ordenanza 3045, concordantes y demás normas complementarias y/o modificatorias que pudieren aprobarse en el futuro.

3. PLAZO.

El Servicio Público de Transporte Colectivo de pasajeros se prestará en la jurisdicción del Municipio de Oberá y su Área metropolitana, bajo el régimen de Concesiones otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal por un plazo de DIEZ (10) años hasta el díadede 2032, renovables a su vencimiento. De acuerdo a lo estipulado, modalidad y fundamentos reglados por el artículo 78° inc. 3) de la Carta Orgánica Municipal, y el artículo 7° y concordantes de la Ordenanza 3045.



4. RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN.

a). En consonancia con el Artículo 15 inciso b) del Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, aprobado por la Ordenanza N° 3045/2022, el Departamento Ejecutivo Municipal **podrá disponer la renovación de la concesión** con acuerdo del Concejo Deliberante cuando compruebe que:

1) Durante el tiempo de la concesión, el Concesionario haya procedido a realizar las inversiones comprometidas y detalladas en Anexo que forma parte del presente. En estos casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar el plazo de la concesión confiriendo un primer lapso de hasta 10 años comprensivos de nuevas inversiones a amortizar en dicho término y así sucesivamente.

2) La extensión del plazo de vigencia del contrato guarde la debida relación con la cuantía de las inversiones de capital privado planificadas y posibilite un razonable recupero de los aportes efectuados, ponderándose necesariamente el costo operacional y el costo de capital, reconociéndose una justa rentabilidad empresaria.

3) El Concesionario aporte estudios técnicos para el mejoramiento de la red del transporte eficiente.

4) El concesionario aporte en infraestructura el sistema de transporte público de colectivo de pasajeros.

5) El concesionario realice proyectos de inversión favorables al diseño de una red de transporte eficiente.

6) El Concesionario desarrolle aplicaciones que permitan el seguimiento de los servicios en tiempo real y optimicen la oferta y el kilometraje recorrido.

7) El Concesionario implemente centros de control y monitoreo de los servicios.

b). Cada una de las inversiones realizadas por el Concesionario deberán ser fehacientemente acreditadas mediante acta de constatación notarial, de tal manera que, el plazo de extensión comenzará a computarse desde la fecha de la constatación realizada.

c). El Concesionario cumplirá con el compromiso de las inversiones en infraestructura y equipamiento de soporte de la red de servicios, en la localización que surja de los estudios



técnicos aportados por el Concesionario en conformidad con el Departamento Ejecutivo Municipal, previa disponibilidad, en cada caso, del pertinente predio del dominio público municipal o provincial, con los debidos accesos viales y calles internas proveídos por las autoridades competentes.

d). En consonancia con el Artículo 15 inciso a) del Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, aprobado por la Ordenanza N° 3045/2022, el Departamento Ejecutivo Municipal **podrá negar la renovación de la concesión** cuando compruebe que:

- 1) Durante el tiempo de la concesión se han registrado suficientes evidencias documentadas, que demuestren no haberse cumplido satisfactoriamente las obligaciones emergentes de la Ordenanza 3045/2022 y normas complementarias que a futuro pudieren dictarse.
- 2) Exista morosidad de los concesionarios en el pago de tributos y tasas de índole provincial y/o municipal.
- 3) Los antecedentes debidamente documentados demuestren que los servicios no han sido cumplidos correctamente.

5. FIRMA DE ACUERDOS CON LA PROVINCIA DE MISIONES POR LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA.

En virtud del Artículo 3° del Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, el Área Metropolitana de Oberá podrá integrarse con los municipios linderos y/o interesados, contemplando la futura expansión urbana y metropolitana.

El mencionado artículo además confiere al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de establecer los parámetros operativos a cumplir por los servicios intermunicipales, así como también la facultad de fiscalización y organización de la circulación y el tránsito vehicular de la totalidad de los desplazamientos en la ciudad.



El Departamento Ejecutivo Municipal constituirá una Comisión Coordinadora del Sistema Integrado de Oberá, con ajuste a la Ley Provincial N° 4.299/2006 y/o normas reglamentarias que pudieren dictarse en el futuro, con los municipios incluidos y solicitando al Gobierno Provincial se sirva designar una autoridad de transporte para presidir este órgano.

6. FIDEICOMISO.

El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, instarán la conformación y firma de un fideicomiso que integre fondos obtenidos de la adquisición de tarjetas o vía digital que realicen los usuarios del sistema y eventuales subsidios municipales a fin de pagar directamente a los concesionarios hasta completar el costo por kilómetro recorrido, así como la tarifa técnica y la justa retribución del concesionario.

7. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN.

- a). El Concesionario ejecutará los servicios públicos de transporte objeto de la presente concesión, con ajuste al Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, aprobado por la Ordenanza N° 3045/2022, normativas complementarias, las regulaciones técnicas aplicables, vigentes o a sancionarse en el futuro, y las estipulaciones del presente Contrato de Concesión.
- b). El Concesionario deberá cumplir la prestación de los servicios observando fielmente los recorridos, frecuencias, horarios y demás parámetros operativos y modalidades debidamente autorizadas, de conformidad con la programación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c). El Concesionario reviste el carácter de concesionario del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, el que se realice dentro del ejido municipal y entre este y su Área Metropolitana. A solicitud del Concesionario, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar que la totalidad o parte de los vehículos que integran su flota autorizada puedan ser asignados operativamente, en forma indistinta, a todos, cada uno y cualesquiera de los corredores y/o servicios componentes del sistema, a decisión consensuada con el Departamento Ejecutivo



Municipal, con el objeto de optimizar el uso de la flota integral del sistema o satisfacer necesidades del servicio.

d). De conformidad con el Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y potestades de planeamiento operacional y fiscalización, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá actuar mediante los procedimientos que estipule al efecto, debiendo el Concesionario facilitar dichas tareas, coordinando sus acciones operativas con los restantes concesionarios del sistema, en un todo de acuerdo con las directivas emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

e). El Concesionario deberá prestar el servicio público de transporte urbano objeto de este contrato, con su flota de vehículos, en las condiciones de titularidad establecidas en el Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, así como en las condiciones técnicas estipuladas en la normativa aplicable, durante toda la vigencia de la Concesión, observando estrictamente la programación de los servicios que le asigne el Departamento Ejecutivo Municipal.

f). El Concesionario deberá contar con el parque móvil autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal para cada tipo de servicio, durante toda la vigencia de la Concesión.

g). El Concesionario cumplirá estrictamente los Estándares de Calidad del Servicio estipulados por el Departamento Ejecutivo Municipal, con ajuste a la normativa reglamentaria y complementaria en vigor.

h). En el desarrollo de la Concesión, el Concesionario deberá observar una racional utilización de la infraestructura, instalaciones y equipos asignados al funcionamiento del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá que sean de propiedad pública, cuidando diligentemente de su conservación.

8. REGIMEN TARIFARIO Y REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO.

a). La retribución de los concesionarios por la prestación del servicio será efectuada mediante el pago del precio por kilómetro recorrido de los servicios concesionados ajustado a la normativa vigente.



b). El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante deberán evaluar la tarifa comercial del servicio, cada 4 (cuatro) meses o cuando advierta un incremento de costos que lo amerite. Sin perjuicio de otros indicadores, deberá observar en la evaluación, los valores de salario, combustible y valor de la unidad, prioritariamente. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará los mecanismos necesarios para evitar el retraso del pago respecto de los ajustes por variaciones de costos, en seguridad de la calidad del servicio y beneficio de los usuarios. Serán ponderados los niveles de subsidios recibidos por el Concesionario provenientes de fondos de orden nacional, provincial y municipal.

c). El Concesionario tendrá derecho a la integralidad de la percepción del costo por kilómetro rodado. Los kilómetros rodados deberán surgir de la información obrante en el Sistema Unificado de Movilidad Oberá (SUMO) y/o el sistema de fiscalización vigente que a futuro implemente el Departamento Ejecutivo Municipal. El pago se hará con una periodicidad diaria, semanal, quincenal o la que posibilite la tecnología aplicable para el recaudo de las tarifas, procurando que, en todos los casos, el pago sea percibido por el Concesionario con la mayor antelación posible, en beneficio de los trabajadores de los servicios.

d). El cálculo de la Tarifa Técnica de los servicios se realizará con ajuste a la ley provincial 4299 del año 2006, al Reglamento Tarifario y a la Metodología de Costos contenida en el Decreto Provincial N° 171/2007, en concordancia con la metodología nacional, Resolución de la Secretaría de Transporte N° 270/2009 y/o reglamentación que pudiere dictarse a futuro. Si por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, se resolviera no realizar el ajuste tarifario que corresponda reglamentariamente, se deberá subsidiar a los usuarios, en beneficio de los mismos, compensando el déficit creado al concesionario confiriéndole las correspondientes compensaciones tarifarias, de manera que se asegure la continuidad y el mantenimiento de un adecuado nivel de calidad y seguridad del servicio a favor de los pasajeros.

e). El Departamento Ejecutivo Municipal deberá asegurar al Concesionario la integralidad de su retribución, garantizando la percepción del costo por kilómetro rodado que surja del cálculo de la Tarifa Técnica mencionada en el punto precedente.



f). La recaudación de las tarifas estará enteramente a cargo del Departamento Ejecutivo y/o quien este designe.

9. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

a). El Concesionario está facultado a explotar el servicio público resultante de la concesión objeto del presente contrato, con sujeción al régimen normativo y reglamentario y lo estipulado en el presente instrumento, durante toda su vigencia. Si por causales no imputables al Concesionario, de fuerza mayor o caso fortuito, se produjese la interrupción de la prestación de los servicios por un periodo considerable de tiempo, un periodo de idéntica extensión será adicionado a la finalización de la vigencia de este contrato.

b). El Concesionario tendrá derecho a solicitar por ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la modificación de los parámetros operativos del servicio y a proponer alternativas en la prestación de los mismos en las condiciones establecidas en las normas reglamentarias y complementarias en vigor. Se respetará en toda modificación de servicios el derecho de preferencia del Concesionario del Área de Preferencia que le corresponda.

c). El Concesionario tendrá derecho de uso sobre las partes del Dominio Público afectadas por el Servicio, es decir, las calles que precisamente se determinen y sus itinerarios y refugios.

El Departamento Ejecutivo Municipal procurará la transitabilidad de las vías empleadas en los recorridos de los servicios, evitando los badenes y deterioros de las calles a recorrer, en defensa de la seguridad de los usuarios a bordo y la conservación de los vehículos para la prestación del servicio.

d). El Concesionario gozará asimismo de los demás derechos y facultades que se desprenden del régimen normativo y reglamentario de los términos del presente contrato.



10. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El Concesionario deberá cumplir durante la vigencia de la concesión con las siguientes obligaciones:

- a). Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente régimen, su normativa complementaria y reglamentaria y el presente contrato de concesión, y en virtud de ello prestar el servicio bajo las pautas de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. No será responsable por hechos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la normal prestación.
- b). Respetar las tarifas establecidas.
- c). Contratar los seguros obligatorios establecidos por la normativa vigente.
- d). Habilitar técnicamente la totalidad de los vehículos asignados a los servicios, debiendo realizar la verificación correspondiente en la ciudad de Oberá salvo que no existiera tal posibilidad como regla el artículo 5° d) 9. de la Ordenanza 3045/2022.
- e). Contratar a la totalidad del personal a su cargo en función de la normativa laboral y de seguridad social aplicable.
- f). Disponer de instalaciones adecuadas para la explotación de los servicios.
- g). Presentar al Departamento Ejecutivo Municipal la información estadística y operativa que se le requiera, así como facilitar su acceso a la información vinculada con la operación general de los servicios.
- h). Informar al Departamento Ejecutivo los subsidios devengados y percibidos, plazos y montos de los mismos.
- i). Cumplir con el pago de las tasas y aranceles que pudieran corresponderle en función de la prestación de los servicios o la ejecución de tramitaciones administrativas.
- j). Velar por la seguridad de los servicios y de los pasajeros, terceros y personal involucrado en la prestación de los mismos, dando cumplimiento a las disposiciones técnicas, de revisión técnica obligatoria de los vehículos y a las normas vigentes en



materia de tránsito, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para la concesión de tales fines.

k). Cumplir con la programación de servicios efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, observando los niveles de calidad establecidos.

l). Atender diligentemente las quejas del público usuario, de conformidad con las disposiciones de la normativa complementaria vigente.

m). Contribuir al cuidado y preservación del medio ambiente.

n). El Concesionario deberá someterse a todos los controles que la Municipalidad realice con relación al servicio y el cumplimiento de leyes y Ordenanzas, rindiendo cuentas de la evolución de su trabajo al Departamento Ejecutivo Municipal.

o). En caso de interrupción del viaje, adoptar las medidas a su alcance que sean necesarias para la continuación del mismo.

p). Acatar las directivas y decisiones del Departamento Ejecutivo Municipal respecto de las características técnicas de los vehículos y las tecnologías adaptables.

q). Las demás obligaciones que surgieren de las disposiciones y pautas contenidas en la normativa aplicable y el presente contrato de concesión, así como de las directivas legítimamente emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

r). Si durante la vigencia del plazo de concesión, se produjesen discrepancias en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que las rigen, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de prelación que se indica a continuación:

1) Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, aprobado por la Ordenanza 3.045 de fecha 4 de marzo de 2022, y, la Ordenanza 3.045/22 propiamente dicha y/o reglamentaciones que pudieren dictarse en el futuro.



2) Ley Provincial N° 4.299 de fecha 23 de junio de 2006 y/o reglamentaciones que pudieren dictarse en el futuro.

3) Pliego de Condiciones Generales.

4) Circulares de aclaraciones, modificaciones o rectificaciones sobre los Pliegos emitidas por el Departamento Ejecutivo.

5) Pliego de Condiciones Particulares.

6) Contrato de Concesión y demás documentos suscriptos, fideicomisos y otros acuerdos.

7) Contenido de la oferta.

s). Cumplir estrictamente con todos los requisitos particulares del servicio normados por el artículo 5° de la Ordenanza 3045/2022 y/o reglamentaciones futuras a dictarse.

t). Someterse al régimen de contralor y sancionatorio de incumplimientos del servicio concesionado actual y/o que se dicte en el futuro.

11. CONTRALOR DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS.

a). El fiel cumplimiento del presente Contrato de Concesión por parte del Concesionario así como la aplicación de las normas y reglamentos que rigen y regulan la prestación de los servicios y el control y supervisión de los mismos, estarán a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, con ajuste a la normativa vigente.

b). El Concesionario deberá permitir y posibilitar las tareas de contralor y supervisión del desarrollo de la concesión, suministrando toda la información requerida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

c). En caso de que el Concesionario hubiera incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, se le aplicarán las sanciones previstas en el ordenamiento en vigor.



12. INTRANSFERIBILIDAD DE LA CONCESIÓN.

El Concesionario no podrá por ningún título transferir el derecho de concesión objeto del presente contrato, ni cederlo en todo o en parte, sin la previa y expresa autorización del Concejo Deliberante, que deberá solicitar al Departamento Ejecutivo un dictamen de carácter vinculante, todo con ajuste a las pautas reglamentarias en vigor, de conformidad a lo normado por el artículo 7° de la Ordenanza 3045/2022 y normas complementarias y/o futuras que pudieren dictarse, la concesión ha sido otorgada intuito empresa, siendo por ello necesaria la previa y expresa autorización.

13. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

a). La expiración del plazo de vigencia de la Concesión producirá la extinción de la misma, sin perjuicio de la procedencia de la renovación de la concesión en su caso, con ajuste a la normativa en vigor.

b). La quiebra decretada del Concesionario provocará la revocación de la Concesión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

c). La Concesión podrá ser rescindida de mutuo acuerdo. El alcance de dicha rescisión será definido conforme a:

1. Causales determinantes;
2. Posibles perjuicios a los usuarios;
3. Tiempo transcurrido en la prestación del servicio;
4. Antecedentes en la prestación del servicio;
5. Demás circunstancias del caso.

d). La Concesión también podrá ser caducada por parte el Departamento Ejecutivo Municipal a resultas del procedimiento sumarial respectivo en el que corresponda aplicar al Concesionario la penalidad máxima de caducidad, con ajuste al régimen en vigor.

e). La Concesión también finalizará cuando el Concesionario desista fundadamente de la misma, con el debido consenso del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante.



14. ASISTENCIA SOLIDARIA.

Se establece el principio de la asistencia solidaria entre concesionarias, en virtud del cual se podrá cubrir la prestación de servicios que, por cualquier causa hubieren cesado, por parte de una o más concesionarias del sistema, suscribiéndose con las mismas el pertinente Contrato de Concesión por el Departamento Ejecutivo Municipal, que tendrá el carácter de nuevo vínculo, por lo que en ningún caso su firma implicará la transferencia al nuevo concesionario de las obligaciones o deberes incumplidos por el o los anteriores operadores.

15. CONDICIONES GENERALES.

a). Las partes contratantes constituyen domicilio especial contractual, el Departamento Ejecutivo Municipal en.....de la ciudad de Oberá, y el Concesionario en..... de la Ciudad de.....

b). Las partes contratantes pactan que, para todos los efectos derivados del cumplimiento, interpretación, ejecución y/o finalización del presente Contrato de Concesión se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Oberá, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

c). El presente Contrato de Concesión no genera relación de trabajo ni vinculación laboral o contractual alguna entre la Municipalidad y el personal de conducción, administrativo, técnico, profesional y de ninguna otra categoría, que se encuentre vinculado o afectado a la prestación del servicio por parte del Concesionario.

De común acuerdo se suscriben dos ejemplares del presente Contrato de Concesión, del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Oberá, Capital de la Provincia de Misiones, a los.....días del mes de.....del año.....



ANEXO INVERSIONES

La empresa NEXT se compromete al cumplimiento del siguiente anexo de inversiones conforme a lo ofertado oportunamente:

Dado que el Sistema de Transporte Urbano de la ciudad de Oberá es único, como todo servicio público, las empresas adjudicatarias han resuelto, previa autorización del Municipio, implementar coordinadamente cada una en su proporción las siguientes inversiones:

1) Con previa coordinación de la otra sociedad adjudicada y posterior aprobación de la Autoridad, dada la inminencia de los acontecimientos, se entregará un Estudio Técnico de implementación inmediata realizado por un experto planificador en Sistemas de tipo tronco-alimentado manifestado en la oferta, en un plazo de 60 días en su primera versión, y al mismo tiempo, se ofrece todos los meses del primer año, cinco horas mensuales con el consultor que usan habitualmente las empresas del transporte para atender estas exigencias.

2) Dependiendo de la coordinación con la otra adjudicataria, asumiremos el cumplimiento del costo del Estudio para el Transporte de la ciudad de Oberá, consistente en la Planificación del Transporte Integrado realizado por un experto planificador en Sistemas de tipo tronco-alimentado. El Transporte Integrado de Oberá (TIMO) deberá contar con líneas y números nuevos para cada una de ellas, que estén vinculadas a Terminales y a Estaciones de Combinación.

3) Las adjudicatarias ofrecen coordinadamente construir la infraestructura, Estación Central y las Estaciones de Combinación. Ello ocurrirá en la medida que se cuente con el Estudio Técnico ofrecido y el Ejecutivo Municipal confiera los sitios y emplazamientos para la implementación de la infraestructura.

Tal como se ha comprometido en la oferta y conforme lo establece la Ley aplicable al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Oberá -Ordenanza N° 3045- podemos colaborar dentro de lo que necesite el Municipio de inversiones en las Terminales mencionadas en la oferta, siempre en la medida en que la cuantía de las



inversiones sean las que se consideraron para la oferta según las condiciones generales y las condiciones particulares de los pliegos correspondientes, teniendo en cuenta el cumplimiento recíproco del poder concedente.

De ser necesario según se requiera, se ofrece adecuando la extensión del plazo contractual siempre que lo posibiliten el razonable recupero del capital invertido, ponderándose necesariamente el costo operacional y el costo de capital, reconociéndose una justa rentabilidad empresaria, hacer por parte de las empresas inversiones adicionales en beneficio al usuario del servicio de Transporte Urbano y Metropolitano de la zona Centro de la Provincia con Municipio eje la Ciudad de Oberá.

4) Se ofrecen 16 refugios y 16 señalizaciones en un plazo de 18 meses, lugares a definir para ser entregados y colocados por el Municipio.

5) Ofrecemos la continuidad del funcionamiento del sistema de cobro QR con su red de carga virtual en puntos de transferencia/comercios.

6) Desarrollar una aplicación de arribo predictivo de las unidades en servicio, que permitan el seguimiento de los mismos en tiempo real, denominada BondiYa!. La misma estará disponible en un plazo de cuatro meses, luego de cargar los recorridos y líneas estará funcionando. Por lo que se estima que para antes de fin del año de 2022 seguramente ya tendremos esa parte cumplida.

7) Equipos GPS en las unidades del servicio, sin perjuicio de la utilización e instalación, en modo colaborativo, de los equipos que ya tiene la Municipalidad. Se procederá a realizar el vínculo digital para que el Municipio cuente con la información diariamente y de modo permanente.

8) La implementación de un Centro de Control y Monitoreo Operativo (CCO) de los servicios en tiempo real, para lo cual el Municipio deberá proveer el lugar y mantenimiento, donde se montará el Centro de Control y Monitoreo Operativo (CCO) de los servicios en tiempo real. Está relacionado con el vínculo digital mencionado en el punto anterior.



9) Otras inversiones que pudieran ser solicitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y convenidas entre éste y el Concesionario.

Dado el estricto cumplimiento por parte de las autoridades asegurando los ingresos totales correspondiente a este Contrato desde el Estado en cualquiera de sus estamentos, se podrán de modo escrito convenir nuevas inversiones que amplíen los beneficios a los usuarios en la nueva Red de Transporte Urbana y Metropolitana de la ciudad de Oberá.



SERVICIO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
DE LA CIUDAD DE OBERA

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE OBERA:

MUNICIPALIDAD DE OBERA Y EMPRESA TIPOKA S.A Nodoslineas alimentadoras.....y enlaces.....)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los.....días del mes de.....de dos mil veintidos, entre la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Dr. Pablo Alberto Hassan, en adelante "la Municipalidad" por una parte y por la otra la empresarepresentada por el Sr....., en carácter de, en adelante "el Concesionario".

1. PERSONERÍA:

El primero lo hace en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, en su carácter de Intendente Municipal; el segundo, en su carácter de de la firma social....., con domicilio social en; acreditando la existencia de la sociedad y su habilidad para el acto a mérito de los documentos habilitantes que se integran al presente.- y las partes EXPONEN de conformidad con las facultades expresamente reconocidas por el Reglamento del Servicio del Transporte Público de Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Oberá, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3045 de fecha 04 de marzo de 2022, acuerdan celebrar el presente Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Oberá, sujeto a las siguientes cláusulas:

2. OBJETO:

Contemplando la renuncia anticipada del operador anterior, dadas las distintas circunstancias económicas, financieras y legales que lo impulsaron, evitando hacer juicio de valor sobre el tema y teniendo en cuenta los estudios que se preveían tener hasta fin



de año 2022 con el nuevo Proyecto del Transporte Integrado de Oberá con las adecuaciones que ha exigido el público usuario más la resolución del Poder Legislativo y Ejecutivo Municipal, se incluirá un estudio a cargo de los Concesionarios que preverá la ampliación del Área Metropolitana del servicio de Transporte Público en Oberá, independientemente de los compromisos asumidos por los nuevos operadores en las ofertas de la Licitación Pública NO 01/2022.

a) El Departamento Ejecutivo de Oberá confiere al Concesionario y este acepta, la concesión del funcionamiento y explotación de los Nodos y líneasdel Servicio del Transporte Público de Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Oberá, cuyo detalle forma parte del presente como Anexo II. La que a futuro, al implementarse el Área Metropolitana podrá convertirse en dos líneas, las que podrán ser circulares, alimentadoras o troncales, de acuerdo al estudio mencionado ut supra.

b) Los parámetros y características operativas de los Nodos, líneas alimentadoras y enlaces objeto del presente podrán adecuarse conforme los resultados de los estudios técnicos para el mejoramiento de la red del transporte eficiente, en consonancia con el crecimiento urbano, el transcurso del tiempo y los acuerdos de preferencias que celebraren entre sí las empresas operadoras del Servicio del Transporte Público de Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Oberá y su futura Área Metropolitana. Las adecuaciones deberán ser debidamente aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, garantizando el ejercicio de los derechos de usuarios de servicios públicos normado por el artículo 23° de la Carta Orgánica Municipal, y respetando los parámetros y principios generales establecidos en los artículos 2°, 3° y 4° de la Ordenanza 3045, concordantes y demás normas complementarias y/o modificatorias que pudieren aprobarse en el futuro.

3. PLAZO.

El Servicio Público de Transporte Colectivo de pasajeros se prestará en la jurisdicción del Municipio de Oberá y su Área metropolitana, bajo el régimen de Concesiones otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal por un plazo de DIEZ (10) años hasta el díadede 2032, renovables a su vencimiento. De acuerdo a lo estipulado, modalidad y fundamentos reglados por el artículo 78° inc. 3) de la Carta Orgánica Municipal, y el artículo 7° y concordantes de la Ordenanza 3045.



4. RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN.

a). En consonancia con el Artículo 15 inciso b) del Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, aprobado por la Ordenanza N° 3045/2022, el Departamento Ejecutivo Municipal **podrá disponer la renovación de la concesión** con acuerdo del Concejo Deliberante cuando compruebe que:

1) Durante el tiempo de la concesión, el Concesionario haya procedido a realizar las inversiones comprometidas y detalladas en Anexo que forma parte del presente. En estos casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar el plazo de la concesión confiriendo un primer lapso de hasta 10 años comprensivos de nuevas inversiones a amortizar en dicho término y así sucesivamente.

2) La extensión del plazo de vigencia del contrato guarde la debida relación con la cuantía de las inversiones de capital privado planificadas y posibilite un razonable recupero de los aportes efectuados, ponderándose necesariamente el costo operacional y el costo de capital, reconociéndose una justa rentabilidad empesaria.

3) El Concesionario aporte estudios técnicos para el mejoramiento de la red del transporte eficiente.

4) El concesionario aporte en infraestructura el sistema de transporte público de colectivo de pasajeros.

5) El concesionario realice proyectos de inversión favorables al diseño de una red de transporte eficiente.

6) El Concesionario desarrolle aplicaciones que permitan el seguimiento de los servicios en tiempo real y optimicen la oferta y el kilometraje recorrido.

7) El Concesionario implemente centros de control y monitoreo de los servicios.

b). Cada una de las inversiones realizadas por el Concesionario deberán ser fehacientemente acreditadas mediante acta de constatación notarial, de tal manera que, el plazo de extensión comenzará a computarse desde la fecha de la constatación realizada.

c). El Concesionario cumplirá con el compromiso de las inversiones en infraestructura y equipamiento de soporte de la red de servicios, en la localización que surja de los estudios



técnicos aportados por el Concesionario en conformidad con el Departamento Ejecutivo Municipal, previa disponibilidad, en cada caso, del pertinente predio del dominio público municipal o provincial, con los debidos accesos viales y calles internas proveídos por las autoridades competentes.

d). En consonancia con el Artículo 15 inciso a) del Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, aprobado por la Ordenanza N° 3045/2022, el Departamento Ejecutivo Municipal **podrá negar la renovación de la concesión** cuando compruebe que:

- 1) Durante el tiempo de la concesión se han registrado suficientes evidencias documentadas, que demuestren no haberse cumplido satisfactoriamente las obligaciones emergentes de la Ordenanza 3045/2022 y normas complementarias que a futuro pudieren dictarse.
- 2) Exista morosidad de los concesionarios en el pago de tributos y tasas de índole provincial y/o municipal.
- 3) Los antecedentes debidamente documentados demuestren que los servicios no han sido cumplidos correctamente.

5. FIRMA DE ACUERDOS CON LA PROVINCIA DE MISIONES POR LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA.

En virtud del Artículo 3° del Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, el Área Metropolitana de Oberá podrá integrarse con los municipios linderos y/o interesados, contemplando la futura expansión urbana y metropolitana.

El mencionado artículo además confiere al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de establecer los parámetros operativos a cumplir por los servicios intermunicipales, así como también la facultad de fiscalización y organización de la circulación y el tránsito vehicular de la totalidad de los desplazamientos en la ciudad.



El Departamento Ejecutivo Municipal constituirá una Comisión Coordinadora del Sistema Integrado de Oberá, con ajuste a la Ley Provincial N° 4.299/2006 y/o normas reglamentarias que pudieren dictarse en el futuro, con los municipios incluidos y solicitando al Gobierno Provincial se sirva designar una autoridad de transporte para presidir este órgano.

6. FIDEICOMISO.

El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, instarán la conformación y firma de un fideicomiso que integre fondos obtenidos de la adquisición de tarjetas o vía digital que realicen los usuarios del sistema y eventuales subsidios municipales a fin de pagar directamente a los concesionarios hasta completar el costo por kilómetro recorrido, así como la tarifa técnica y la justa retribución del concesionario.

7. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN.

a). El Concesionario ejecutará los servicios públicos de transporte objeto de la presente concesión, con ajuste al Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, aprobado por la Ordenanza N° 3045/2022, normativas complementarias, las regulaciones técnicas aplicables, vigentes o a sancionarse en el futuro, y las estipulaciones del presente Contrato de Concesión.

b). El Concesionario deberá cumplir la prestación de los servicios observando fielmente los recorridos, frecuencias, horarios y demás parámetros operativos y modalidades debidamente autorizadas, de conformidad con la programación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

c). El Concesionario reviste el carácter de concesionario del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, el que se realice dentro del ejido municipal y entre este y su Área Metropolitana. A solicitud del Concesionario, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar que la totalidad o parte de los vehículos que integran su flota autorizada puedan ser asignados operativamente, en forma indistinta, a todos, cada uno y cualesquiera de los corredores y/o servicios componentes del sistema, a decisión consensuada con el Departamento Ejecutivo



Municipal, con el objeto de optimizar el uso de la flota integral del sistema o satisfacer necesidades del servicio.

d). De conformidad con el Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y potestades de planeamiento operacional y fiscalización, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá actuar mediante los procedimientos que estipule al efecto, debiendo el Concesionario facilitar dichas tareas, coordinando sus acciones operativas con los restantes concesionarios del sistema, en un todo de acuerdo con las directivas emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

e). El Concesionario deberá prestar el servicio público de transporte urbano objeto de este contrato, con su flota de vehículos, en las condiciones de titularidad establecidas en el Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, así como en las condiciones técnicas estipuladas en la normativa aplicable, durante toda la vigencia de la Concesión, observando estrictamente la programación de los servicios que le asigne el Departamento Ejecutivo Municipal.

f). El Concesionario deberá contar con el parque móvil autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal para cada tipo de servicio, durante toda la vigencia de la Concesión.

g). El Concesionario cumplirá estrictamente los Estándares de Calidad del Servicio estipulados por el Departamento Ejecutivo Municipal, con ajuste a la normativa reglamentaria y complementaria en vigor.

h). En el desarrollo de la Concesión, el Concesionario deberá observar una racional utilización de la infraestructura, instalaciones y equipos asignados al funcionamiento del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá que sean de propiedad pública, cuidando diligentemente de su conservación.

8. REGIMEN TARIFARIO Y REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO.

a). La retribución de los concesionarios por la prestación del servicio será efectuada mediante el pago del precio por kilómetro recorrido de los servicios concesionados ajustado a la normativa vigente.



b). El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante deberán evaluar la tarifa comercial del servicio, cada 4 (cuatro) meses o cuando advierta un incremento de costos que lo amerite. Sin perjuicio de otros indicadores, deberá observar en la evaluación, los valores de salario, combustible y valor de la unidad, prioritariamente. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará los mecanismos necesarios para evitar el retraso del pago respecto de los ajustes por variaciones de costos, en seguridad de la calidad del servicio y beneficio de los usuarios. Serán ponderados los niveles de subsidios recibidos por el Concesionario provenientes de fondos de orden nacional, provincial y municipal.

c). El Concesionario tendrá derecho a la integralidad de la percepción del costo por kilómetro rodado. Los kilómetros rodados deberán surgir de la información obrante en el Sistema Unificado de Movilidad Oberá (SUMO) y/o el sistema de fiscalización vigente que a futuro implemente el Departamento Ejecutivo Municipal. El pago se hará con una periodicidad diaria, semanal, quincenal o la que posibilite la tecnología aplicable para el recaudo de las tarifas, procurando que, en todos los casos, el pago sea percibido por el Concesionario con la mayor antelación posible, en beneficio de los trabajadores de los servicios.

d). El cálculo de la Tarifa Técnica de los servicios se realizará con ajuste a la ley provincial 4299 del año 2006, al Reglamento Tarifario y a la Metodología de Costos contenida en el Decreto Provincial N° 171/2007, en concordancia con la metodología nacional, Resolución de la Secretaría de Transporte N° 270/2009 y/o reglamentación que pudiere dictarse a futuro. Si por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, se resolviera no realizar el ajuste tarifario que corresponda reglamentariamente, se deberá subsidiar a los usuarios, en beneficio de los mismos, compensando el déficit creado al concesionario confiriéndole las correspondientes compensaciones tarifarias, de manera que se asegure la continuidad y el mantenimiento de un adecuado nivel de calidad y seguridad del servicio a favor de los pasajeros.

e). El Departamento Ejecutivo Municipal deberá asegurar al Concesionario la integralidad de su retribución, garantizando la percepción del costo por kilómetro rodado que surja del cálculo de la Tarifa Técnica mencionada en el punto precedente.



f). La recaudación de las tarifas estará enteramente a cargo del Departamento Ejecutivo y/o quien este designe.

9. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

a). El Concesionario está facultado a explotar el servicio público resultante de la concesión objeto del presente contrato, con sujeción al régimen normativo y reglamentario y lo estipulado en el presente instrumento, durante toda su vigencia. Si por causales no imputables al Concesionario, de fuerza mayor o caso fortuito, se produjese la interrupción de la prestación de los servicios por un periodo considerable de tiempo, un periodo de idéntica extensión será adicionado a la finalización de la vigencia de este contrato.

b). El Concesionario tendrá derecho a solicitar por ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la modificación de los parámetros operativos del servicio y a proponer alternativas en la prestación de los mismos en las condiciones establecidas en las normas reglamentarias y complementarias en vigor. Se respetará en toda modificación de servicios el derecho de preferencia del Concesionario del Área de Preferencia que le corresponda.

c). El Concesionario tendrá derecho de uso sobre las partes del Dominio Público afectadas por el Servicio, es decir, las calles que precisamente se determinen y sus itinerarios y refugios.

El Departamento Ejecutivo Municipal procurará la transitabilidad de las vías empleadas en los recorridos de los servicios, evitando los badenes y deterioros de las calles a recorrer, en defensa de la seguridad de los usuarios a bordo y la conservación de los vehículos para la prestación del servicio.

d). El Concesionario gozará asimismo de los demás derechos y facultades que se desprenden del régimen normativo y reglamentario de los términos del presente contrato.



10. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El Concesionario deberá cumplir durante la vigencia de la concesión con las siguientes obligaciones:

- a). Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente régimen, su normativa complementaria y reglamentaria y el presente contrato de concesión, y en virtud de ello prestar el servicio bajo las pautas de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. No será responsable por hechos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la normal prestación.
- b). Respetar las tarifas establecidas.
- c). Contratar los seguros obligatorios establecidos por la normativa vigente.
- d). Habilitar técnicamente la totalidad de los vehículos asignados a los servicios, debiendo realizar la verificación correspondiente en la ciudad de Oberá salvo que no existiera tal posibilidad como regla el artículo 5° d) 9. de la Ordenanza 3045/2022.
- e). Contratar a la totalidad del personal a su cargo en función de la normativa laboral y de seguridad social aplicable.
- f). Disponer de instalaciones adecuadas para la explotación de los servicios.
- g). Presentar al Departamento Ejecutivo Municipal la información estadística y operativa que se le requiera, así como facilitar su acceso a la información vinculada con la operación general de los servicios.
- h). Informar al Departamento Ejecutivo los subsidios devengados y percibidos, plazos y montos de los mismos.
- i). Cumplir con el pago de las tasas y aranceles que pudieran corresponderle en función de la prestación de los servicios o la ejecución de tramitaciones administrativas.
- j). Velar por la seguridad de los servicios y de los pasajeros, terceros y personal involucrado en la prestación de los mismos, dando cumplimiento a las disposiciones técnicas, de revisión técnica obligatoria de los vehículos y a las normas vigentes en



materia de tránsito, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para la concesión de tales fines.

k). Cumplir con la programación de servicios efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, observando los niveles de calidad establecidos.

l). Atender diligentemente las quejas del público usuario, de conformidad con las disposiciones de la normativa complementaria vigente.

m). Contribuir al cuidado y preservación del medio ambiente.

n). El Concesionario deberá someterse a todos los controles que la Municipalidad realice con relación al servicio y el cumplimiento de leyes y Ordenanzas, rindiendo cuentas de la evolución de su trabajo al Departamento Ejecutivo Municipal.

o). En caso de interrupción del viaje, adoptar las medidas a su alcance que sean necesarias para la continuación del mismo.

p). Acatar las directivas y decisiones del Departamento Ejecutivo Municipal respecto de las características técnicas de los vehículos y las tecnologías adaptables.

q). Las demás obligaciones que surgieren de las disposiciones y pautas contenidas en la normativa aplicable y el presente contrato de concesión, así como de las directivas legítimamente emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

r). Si durante la vigencia del plazo de concesión, se produjesen discrepancias en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que las rigen, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de prelación que se indica a continuación:

1) Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, aprobado por la Ordenanza 3.045 de fecha 4 de marzo de 2022, y, la Ordenanza 3.045/22 propiamente dicha y/o reglamentaciones que pudieren dictarse en el futuro.



2) Ley Provincial N° 4.299 de fecha 23 de junio de 2006 y/o reglamentaciones que pudieren dictarse en el futuro.

3) Pliego de Condiciones Generales.

4) Circulares de aclaraciones, modificaciones o rectificaciones sobre los Pliegos emitidas por el Departamento Ejecutivo.

5) Pliego de Condiciones Particulares.

6) Contrato de Concesión y demás documentos suscriptos, fideicomisos y otros acuerdos.

7) Contenido de la oferta.

s). Cumplir estrictamente con todos los requisitos particulares del servicio normados por el artículo 5° de la Ordenanza 3045/2022 y/o reglamentaciones futuras a dictarse.

t). Someterse al régimen de contralor y sancionatorio de incumplimientos del servicio concesionado actual y/o que se dicte en el futuro.

11. CONTRALOR DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS.

a). El fiel cumplimiento del presente Contrato de Concesión por parte del Concesionario así como la aplicación de las normas y reglamentos que rigen y regulan la prestación de los servicios y el control y supervisión de los mismos, estarán a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, con ajuste a la normativa vigente.

b). El Concesionario deberá permitir y posibilitar las tareas de contralor y supervisión del desarrollo de la concesión, suministrando toda la información requerida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

c). En caso de que el Concesionario hubiera incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, se le aplicarán las sanciones previstas en el ordenamiento en vigor.



12. INTRANSFERIBILIDAD DE LA CONCESIÓN.

El Concesionario no podrá por ningún título transferir el derecho de concesión objeto del presente contrato, ni cederlo en todo o en parte, sin la previa y expresa autorización del Concejo Deliberante, que deberá solicitar al Departamento Ejecutivo un dictamen de carácter vinculante, todo con ajuste a las pautas reglamentarias en vigor, de conformidad a lo normado por el artículo 7° de la Ordenanza 3045/2022 y normas complementarias y/o futuras que pudieren dictarse, la concesión ha sido otorgada intuitu empresa, siendo por ello necesaria la previa y expresa autorización.

13. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

a). La expiración del plazo de vigencia de la Concesión producirá la extinción de la misma, sin perjuicio de la procedencia de la renovación de la concesión en su caso, con ajuste a la normativa en vigor.

b). La quiebra decretada del Concesionario provocará la revocación de la Concesión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

c). La Concesión podrá ser rescindida de mutuo acuerdo. El alcance de dicha rescisión será definido conforme a:

1. Causales determinantes;
2. Posibles perjuicios a los usuarios;
3. Tiempo transcurrido en la prestación del servicio;
4. Antecedentes en la prestación del servicio;
5. Demás circunstancias del caso.

d). La Concesión también podrá ser caducada por parte el Departamento Ejecutivo Municipal a resultas del procedimiento sumarial respectivo en el que corresponda aplicar al Concesionario la penalidad máxima de caducidad, con ajuste al régimen en vigor.

e). La Concesión también finalizará cuando el Concesionario desista fundadamente de la misma, con el debido consenso del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante.



14. ASISTENCIA SOLIDARIA.

Se establece el principio de la asistencia solidaria entre concesionarias, en virtud del cual se podrá cubrir la prestación de servicios que, por cualquier causa hubieren cesado, por parte de una o más concesionarias del sistema, suscribiéndose con las mismas el pertinente Contrato de Concesión por el Departamento Ejecutivo Municipal, que tendrá el carácter de nuevo vínculo, por lo que en ningún caso su firma implicará la transferencia al nuevo concesionario de las obligaciones o deberes incumplidos por el o los anteriores operadores.

15. CONDICIONES GENERALES.

a). Las partes contratantes constituyen domicilio especial contractual, el Departamento Ejecutivo Municipal en.....de la ciudad de Oberá, y el Concesionario en..... de la Ciudad de.....

b). Las partes contratantes pactan que, para todos los efectos derivados del cumplimiento, interpretación, ejecución y/o finalización del presente Contrato de Concesión se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Oberá, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

c). El presente Contrato de Concesión no genera relación de trabajo ni vinculación laboral o contractual alguna entre la Municipalidad y el personal de conducción, administrativo, técnico, profesional y de ninguna otra categoría, que se encuentre vinculado o afectado a la prestación del servicio por parte del Concesionario.

De común acuerdo se suscriben dos ejemplares del presente Contrato de Concesión, del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Oberá, Capital de la Provincia de Misiones, a los.....días del mes de.....del año.....



ANEXO INVERSIONES

La empresa TIPOKA S.A se compromete al cumplimiento del siguiente anexo de inversiones conforme a lo ofertado oportunamente:

Dado que el Sistema de Transporte Urbano de la ciudad de Oberá es único, como todo servicio público, las empresas adjudicatarias han resuelto, previa autorización del Municipio, implementar coordinadamente cada una en su proporción las siguientes inversiones:

- 1) Nos ponemos a disposición para completar las inmediatas adecuaciones que tenemos detectadas y ofertadas según nuestros técnicos, a través de la presentación de un Estudio Técnico de implementación inmediata realizado por un experto planificador en Sistemas de tipo tronco-alimentado, en un plazo de 60 días en su primera versión, y al mismo tiempo, se ofrece todos los meses del primer año, cinco horas mensuales con el consultor que usan habitualmente las empresas del transporte para atender estas exigencias.
- 2) Planificación del Transporte Integrado realizado por un experto planificador en Sistemas de tipo tronco-alimentado. El Transporte Integrado de Oberá (TIMO) contará con líneas y números nuevos para cada una de ellas, que estén vinculadas a Terminales y a Estaciones de Combinación.
- 3) Construcción de la infraestructura, Estación Central y las Estaciones de Combinación. Ello ocurrirá en la medida que se cuente con el Estudio Técnico ofrecido y el Ejecutivo Municipal confiera los sitios y emplazamientos para la implementación de la infraestructura.

Tal como se ha comprometido en la oferta y conforme lo establece la Ley aplicable al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Oberá -Ordenanza N° 3045- podemos colaborar dentro de lo que necesite el Municipio de inversiones en las Terminales mencionadas en la oferta, siempre en la medida en que la cuantía de las inversiones sean las que se consideraron para la oferta según las condiciones generales y las condiciones particulares de los pliegos correspondientes, teniendo en cuenta el cumplimiento recíproco del poder concedente.



De ser necesario según se requiera, se ofrece adecuando la extensión del plazo contractual siempre que lo posibiliten el razonable recupero del capital invertido, ponderándose necesariamente el costo operacional y el costo de capital, reconociéndose una justa rentabilidad empresaria, hacer por parte de las empresas inversiones adicionales en beneficio al usuario del servicio de Transporte Urbano y Metropolitano de la zona Centro de la Provincia con Municipio eje la Ciudad de Oberá.

4) Señalizaciones y refugios, según lo indique la Autoridad de Aplicación, a corto y mediano plazo.

Se ofrecen 24 refugios y 24 señalizaciones en un plazo de 18 meses, lugares a definir para ser entregados y colocados por el Municipio.

5) El desarrollo de sistemas de cobro electrónico u otra tecnología más avanzada, con su red de carga virtual en puntos de transferencia/comercios.

Se ofrece continuar con el funcionamiento del sistema de cobro QR con la Red de carga, la cual se hará a través de la página de Internet.

6) Desarrollo de una aplicación de arribo predictivo de las unidades en servicio, que permitan el seguimiento de los mismos en tiempo real.

La aplicación de arribo predictivo de las unidades en servicio, que permita el seguimiento de los mismos en tiempo real presentada en la oferta se denomina BondiYa!. La misma estará disponible en un plazo de cuatro meses, luego de cargar los recorridos y líneas estará funcionando.

7) Instalación de equipos GPS en las unidades del servicio, sin perjuicio de la utilización e instalación, en modo colaborativo, de los equipos que ya tiene la Municipalidad.

En lo que respecta a la oferta presentada como instalación de equipos GPS en las unidades del servicio, cabe destacar que las unidades de transporte ya cuentan con los equipos de GPS por lo que se procederá a realizar el vínculo digital para que el Municipio cuente con la información diariamente y de modo permanente.



8) Implementación de un Centro de Control y Monitoreo Operativo (CCO) de los servicios en tiempo real.

El Municipio deberá proveer y definir el lugar como así también el mantenimiento del mismo, donde se montará el Centro de Control y Monitoreo Operativo (CCO) de los servicios en tiempo real. Está relacionado con el vínculo digital mencionado en el punto anterior.

9) Otras inversiones que pudieran ser solicitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y convenidas entre éste y el Concesionario.

Dado el estricto cumplimiento por parte de las autoridades asegurando los ingresos totales correspondiente a este Contrato desde el Estado en cualquiera de sus estamentos, se podrán de modo escrito convenir nuevas inversiones que amplíen los beneficios a los usuarios en la nueva Red de Transporte Urbana y Metropolitana de la ciudad de Oberá.